

SECRETARIA. Santiago de Cali. Abril 29 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.583

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- RECHAZAR la demanda Declarativa instaurada por Amparo Molina Cruz contra Constructora las Palmas Ltda. y Otro.
- 2.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el presente asunto, previa cancelación de su radicación, en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: DECLARATIVO
RAD: 2022-00207-00
DTE: AMPARO MOLINA CRUZ
DDO: CONSTRUCTORA LAS PALMAS LTDA.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

823353cf367fbf02a3b127acd58946a4f18c1e422a988cf95413ee1b3d822819

Documento generado en 07/05/2022 09:08:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**